

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN NORMAL, del señor "ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio BON-07567-10-17, de fecha 01/11/2017, radicada en la Gobernación de Bolívar mediante EXT-BOL-17-037556 de fecha 20 de Noviembre de 2017, correspondiente al señor ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.263.262, quien laboró en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, un tiempo comprendido desde el 31/07/1987 AL 22/08/2003 pero cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 2.678 días

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones COLFONDOS S.A., anexa a la solicitud del señor ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
INST PIAGET EDO ESPINOSA	26/02/1986	30/11/1986	278	278	LA NACION
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	31/07/1987 30/06/1992 01/04/1994	29/06/1992 31/03/1994 28/11/1994	2.678	2.678	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				2.956	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor ACUÑA PACHECO EUGENIO E JESUS, arroja las siguientes cuotas partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCEN TAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/08/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	2.678	91%	\$7.777.650,00
NACION	278	9%	\$ 806.870,00
	2.956	100%	\$ 8.579.520,00

Que del cálculo del bono pensional del señor, ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 29/11/1994
FECHA DE CORTE	: 29/11/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 07/10/1955
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS S.A. FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$182.618, 00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO H.U.CARTAGENA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2.956DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 2.678 DÍAS
FECHA DE REDENCIÓN NORMAL	: 07/10/2017
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$8.579.520
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$7.772.650
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	91%
CAUSAL REDENCIÓN	: -REDENCIÓN NORMAL

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor "ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN del bono Pensional se encuentra causada, se hace necesario realizar el pago, actualizado y capitalizado, de acuerdo con los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003, ART 16 y demás normas concordantes.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, proceder a reconocer y pagar el valor de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$105.248.000,00)M/cte., por concepto de cuota parte del bono pensional actualizado y capitalizado a fecha redención, 07/10/2017, y actualizado a fecha de resolución.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 29-11-1994 Valor fecha Corte : \$7.772.652,00,

Tasa Interés : 4.0% Fecha IPC a utilizar: 30-06-2017

Fecha redención o siniestro: 07/10/2017- V. a fecha redención: \$101.869.942.96,00

Que son disposiciones aplicables entre otras, los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/98, 1474/1997, Decreto 3798 de 2003, ley 549 de 1999, art. 17, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES OBLIGATORIAS**, identificado con el NIT 800.227.940.6, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$105.248.000.00)**, PESOS M/CTE, cuyo beneficiario es el señor **ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.263.262, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1, redención Normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, y actualizado a fecha resolución, lo cual podrá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente No. 0060836078 del Banco CITIBANK, a nombre de COLFONDOS S.A PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.227.940.6, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Calle 67 No.7-94. Bogotá D.C., Teléfono 3765155 EXT. 12045. COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS**, **COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.227.940.6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de **MARIA STELLA MANTILLA PARADA, COORDINADOR BONOS PENSIONALES**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de **BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL**, del señor **"ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS"**, con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, y con el señor **ACUÑA PACHECO EUGENIO DE JESUS**, identificado con la C.C.No.9.263..262.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

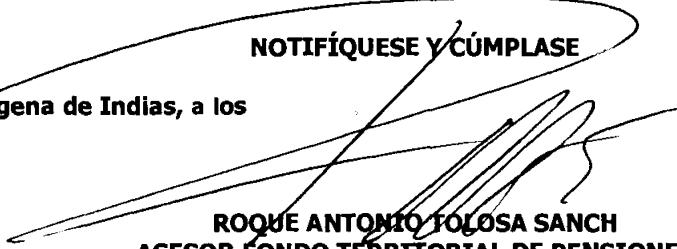
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado F.T